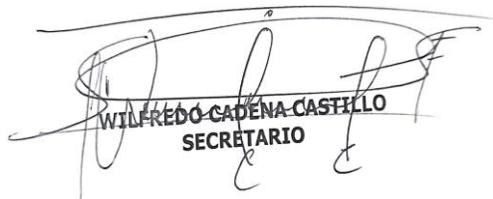




Proceso : EJECUTIVO-MENOR CUANTÍA
Demandante : SYSTEMGROUP S.A.S.
Demandado : JAIME MORALES BERMUDEZ
Apoderado Dte : DRA. ROCIO MILENA GOMEZ MARTINEZ
Radicado : 683852042001-2017-00085

Constancia: Al despacho de la señora Juez, comunicándole que la apoderada de la entidad demandante allegó memorial mediante el cual solicita decretar el secuestro de los bienes inmuebles embargados por cuenta de este proceso. Sírvase proveer.

Landázuri, 05 de abril de 2024.



WILFREDO CADENA CASTILLO
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Landázuri, cinco (05) de abril de Dos Mil Veinticuatro (2024)

En atención al memorial presentado por la doctora **ROCIO MILENA GOMEZ MARTINEZ**, apoderada de la entidad demandante, en la que solicita se decrete secuestro de los inmuebles, identificados con matrícula inmobiliaria N°. 324-34724 y 324-44440 de la ORIP de Vélez, ubicados respectivamente en los Municipios de Landázuri y Vélez, se procede a ordenar su secuestro, teniendo en cuenta que los predios ya se encuentran previamente embargados por cuenta de este proceso y ordenado su secuestro; en consecuencia, se dispondrá comisionar a la Inspección de Policía de Landázuri y, al Juzgado Promiscuo Municipal de Vélez-Santander (Reparto), a fin de que se practique la diligencia.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Comisionar a la Inspección de Policía de Landázuri, a fin de que se realice la diligencia de secuestro del inmueble rural denominado "El Pedregal", predio identificado con matrícula inmobiliaria N°. 324-34724 de la ORIP de Vélez, ubicado en la vereda Morales del Municipio de Landázuri, cuyo titular de derecho real de dominio es el demandado **JAIME MORALES BERMUDEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía N°. 79.263.969; comisionado a quien se le conceden amplias facultades, para resolver oposiciones conforme al artículo 596 del C.G.P., y las demás que señale la Ley, de conformidad con lo previsto en el inciso 3 del artículo 38 del C.G.P., en concordancia con el artículo 40 ibídem.

Líbrese el Despacho Comisorio adjuntando copia del presente auto, de la pieza procesal del auto que decretó la medida e insertos necesarios.

SEGUNDO: Comisionar al Juzgado Promiscuo Municipal de Vélez-Santander (Reparto), a fin de que se realice la diligencia de secuestro del inmueble rural denominado "El Recreo", predio identificado con matrícula inmobiliaria N°. 324-44440 de la ORIP de Vélez, ubicado en el Municipio de Vélez-Santander, cuyo titular de derecho real de dominio es el **JAIME MORALES BERMUDEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía N°. 79.263.969; comisionado a quien se le conceden amplias facultades, **inclusive de subcomisionar**, para resolver oposiciones conforme al artículo 596 del C.G.P., y las



demás que señale la Ley, de conformidad con lo previsto en el inciso 3 del artículo 38 del C.G.P., en concordancia con el artículo 40 ibídem.

Líbrese el Despacho Comisorio adjuntando copia del presente auto, de la pieza procesal del auto que decretó la medida e insertos necesarios.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


CLAUDIA YAQUELINE GOYENECHÉ AMAYA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR ES NOTIFICADO
POR ANOTACIÓN EN **ESTADO** HOY
08 DE ABRIL DE 2024 A LAS 8:00 A.M.


WILFREDO CADENA CASTILLO
SECRETARIO